

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES. Reunidos de manera virtual por medio de la

plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. Presentes la licenciada Cándida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Suplente del Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), de conformidad al artículo 50 de la Ley Especial de Adopciones; licenciada Gloria Evelyn Martínez Ramos, Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y

Misisipi	New Beginnings International Children's and Family Services, Inc.
Misuri	Nightlight Christian Adoptions y subsidiarios
Montana	The Sacred Portion Children's Outreach
Oregón	Holt International
Pensilvania	World Links International Adoption Agency
Tennessee	Small World
Texas	Children of All Nations
	Hope International
Washington	Agape Adoptions
	All God's Children International
Wisconsin	Children's House International
	Catholic Charities

Adolescencia (CONAPINA); licenciada Mara Rebeca Ruiz Escobar, Representante de la Sociedad Civil designada por la Fiscalía General de la República; y el master Manuel Antonio Sánchez Estrada, Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, se procede a: **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** A petición de la Presidenta Suplente de la Junta Directiva, se verificó la existencia de quórum por parte del Director Ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48 inciso 2 y 50 de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA. Al verificar la conformación de quórum, se procedió a tener por instalada la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en adelante OPA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con la asistencia de cuatro integrantes. **PUNTO DOS: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE AGENDA.** La licenciada Cándida Dolores Parada de Acevedo, solicitó al Director Ejecutivo, presentar la propuesta de agenda y someterla a aprobación del pleno, consistente en: **1.** Establecimiento de quórum; **2.** Revisión y aprobación de agenda; **3.** Revisión y lectura del acta anterior; **4.** Informe de acercamientos realizados por la Oficina para Adopciones con Autoridades Centrales en Materia de Adopción Internacional y Organismos Acreditados; **5.** Aprobación del Reglamento de prestaciones laborales de los servidores públicos de la Oficina para Adopciones; **6.** Autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina para Adopciones y Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar; **7.** Autorización al Director Ejecutivo, para realizar gestiones administrativas ante otras Instituciones en relación al Ejercicio Fiscal 2024; **8.** Solicitud de autorización para gestión administrativa y financiera de cuentas

bancarias institucionales y fondo circulante de monto fijo; **9.** Autorización de solicitud dirigida a la Asamblea Legislativa, sobre prórroga de Disposiciones Transitoria establecida en el Art. 60 del Decreto Legislativo 235; **10.** Varios: **10.1** Traspaso de vehículos de la Procuraduría General de la República a la Oficina para Adopciones; **10.2** Autorización de traslado de Fondos para la entrega de certificado de compra a empleados de la Oficina Para Adopciones; **11.** Cierre. Luego de presentada la agenda, el pleno adopta el acuerdo siguiente: **ACUERDO N° 1.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 inciso 2 y 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones (LEA), **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de agenda según quedó establecida anteriormente. **COMUNÍQUESE. PUNTO TRES: REVISIÓN Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.** El Master Manuel Antonio Sánchez Estrada, informa que las actas que se encuentran en revisión son la correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de agosto, la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre, la Novena Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre, y la Décima Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de octubre todas del corriente año, debido a la complejidad de los puntos que se han abordado y se ha traído a consideración del colegiado de la Junta Directiva, especialmente en lo que se refiere a la adquisición de los vehículos donde se han requerido los ajustes necesarios para poder salvaguardar la compra de los mismos. Finalizada la presentación, se emite el siguiente: **ACUERDO N° 2.-** La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Dar por recibida la información del estado de las actas de la Junta Directiva. **COMUNÍQUESE. PUNTO CUATRO: INFORME DE ACERCAMIENTOS REALIZADOS POR LA OFICINA PARA ADOPCIONES CON AUTORIDADES CENTRALES EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL Y ORGANISMOS ACREDITADOS.** Se concede la palabra al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, quien manifiesta que se logró comunicación como Oficina para Adopciones, con la mayoría de países de Latinoamérica, a los cuales, se les ha informado sobre la existencia de la OPA, el avance legislativo que ha existido en el tema de adopciones; asimismo, se informa que la Procuraduría General de la República, es la Autoridad Central en materia de Adopción Internacional en El Salvador, y la Oficina para Adopciones funge como una secretaría técnica de la autoridad central; en ese sentido, se ha difundido en Canadá, Estados Unidos de América, México, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Chile; también en países fuera del Continente Americano como Italia y España. No se omite manifestar, que se logró reunir con el país de Guatemala, donde se tuvo un intercambio productivo en cuanto a los procesos de adopción y experiencia, ellos tomaron ideas de la OPA en cuanto a las adopciones internacionales, para elaboración de informes, se ha compartido legislación, modelos de informes, y se

encuentran dispuestos a colaborar mutuamente en este esfuerzo para dar cumplimiento al convenio. México ha solicitado una reunión con la Oficina para Adopciones, con la finalidad de intercambiar información institucional y compartir buenas prácticas, en materia de adopción internacional, de igual forma con España se mantuvo una reunión y se logró tener un intercambio de ideas en materia de adopción internacional, y sobre las expectativas que se tienen de una posible autorización de una agencia española; en ese sentido, con Estados Unidos de América, se realizó una reunión con veinticuatro proveedores de servicios de adopción, que se encuentran en dieciocho estados, según se muestra en la tabla siguiente:

Estado	Proveedores de Servicios de Adopción (ASP)
Alabama	Lifeline Children's Services
California	Family Connections Christian Adoptions
Carolina del Norte	Christian Adoption Services, a ministry of Baptist Children's Homes of NC
Colorado	CCAI Adoption Services
Delaware	Madison Adoption Associates
Georgia	Hand In Hand International Adoptions The Open Door Adoption Agency Inc.
Indiana	KidsFirst Adoption Services, LLC
Maryland	Barker Adoption Foundation Global Adoption Services, Inc. Cradle of Hope Adoption Center
Minnesota	New Horizons Adoption Agency, Inc

Como Oficina para Adopciones se le compartió información, requisitos, criterios y la legislación, por lo que se acordó reunirse con los proveedores de servicios de adopción de forma bilateral, con el objetivo de poder gestionar sus procesos de adopción y acercar los servicios a los salvadoreños que viven en los Estados Unidos de América, y poder ofrecerle a los salvadoreños una opción de adopción en El Salvador, esto con la finalidad que las niñas, niños y adolescentes tengan oportunidad de vivir en familia con personas salvadoreñas.

Por lo que, una vez expuesto y discutido el punto, los miembros de la Junta Directiva, emiten el siguiente: **ACUERDO N° 3. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, y con base a las atribuciones establecidas en los Art. 44, 49, literal p) y 57 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Dar por recibido a entera satisfacción el informe de acercamientos realizados por la Oficina para Adopciones con autoridades centrales en materia de Adopción Internacional y Organismos acreditados; **COMUNÍQUESE.- PUNTO CINCO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES.** Se concede la palabra, al master Sánchez Estrada, quien señala que la Oficina para Adopciones, nació como una Unidad Especializada de la Procuraduría General de

la República, la cual otorga a sus empleados ciertas prestaciones y beneficios, de los que han gozado las y los servidores de la Oficina para Adopciones desde su creación hasta esta fecha, siendo procedente en virtud de la autonomía de la OPA regular las prestaciones y beneficios laborales, que fueron presupuestados tanto en el año dos mil veintitrés como en el año dos mil veinticuatro, con la finalidad de reconocer la continuidad laboral y derechos laborales de las y los servidores públicos y de esta manera poder gestionar estos beneficios en el Ministerio de Hacienda, y no se presente ningún tipo de cuestionamiento, atendiendo a los derechos laborales adquiridos, es por ello, que se presenta un Reglamento de Prestaciones Laborales de los Servidores Públicos, que contiene la estructura siguiente:

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES	
CAPÍTULO I	CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	DISPOSICIONES FINALES, PUBLICIDAD Y VIGENCIA
Art. 1.- Objeto	Art. 7.- Aplicación Supletoria
Art. 2.- Definiciones	Art. 8.- Vigencia.
Art. 3.- Ámbito de Aplicación	
Art. 4.- Gestión de Prestaciones	
Art. 5.- Concepto de prestaciones	
Art. 6.- Prestaciones adicionales	

Beneficios que contarán los empleados de la Oficina para Adopciones:

PRESTACIONES LABORALES			
Atendiendo a las necesidades normativas que posee la Oficina para Adopciones, se presenta la propuesta de REGLAMENTO DE PRESTACIONES LABORALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES, bajo los acápite siguientes:			
N°.	PRESTACIONES	N°.	PRESTACIONES
1.-	Subsidio por Funerales: equivalente al salario de un mes.	3.-	Bonificación: Bono Anual de US\$500.00
2.-	Seguro de Vida: será de US\$10,000.00.	4.-	Certificado de Canasta Básica: Gift Card de US\$60.00 mensuales

El presente Reglamento de Prestaciones de la Oficina para Adopciones entrará en vigencia una vez sea aprobado por la Junta Directiva.			

Se le concede la palabra a la licenciada Cándida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, en su calidad de suplente del Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), quien manifiesta que , considera pertinente que se agregue el beneficio de seguro médico privado; así mismo, la licenciada Mara Rebeca Ruiz Escobar, representante de la Sociedad Civil, recomienda la incorporación de un área de salud mental, para que todo el talento humano se sienta en un ámbito agradable en el desarrollo de su jornada laboral. Una vez expuesto y discutido el punto, los miembros de la Junta Directiva, emiten el siguiente: **ACUERDO N° 4. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I.** Que la Oficina para Adopciones, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, de conformidad a lo regulado en el artículo 45 de la Ley Especial de Adopciones. **II.** Que corresponde a la Junta Directiva, aprobar el Reglamento de Prestaciones Laborales, que, atendiendo a la continuidad laboral de las y los servidores públicos de la Oficina para Adopciones, tiene el objetivo de regular los beneficios adicionales a los establecidas en la ley, con fundamento en el derecho consuetudinario, los principios de igualdad, continuidad y primacía de la realidad.

POR TANTO: Con base en los considerandos que anteceden ACUERDA, el siguiente:

REGLAMENTO DE PRESTACIONES LABORALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Objeto

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las prestaciones laborales para las y los servidores públicos de la Oficina para Adopciones, con base en su autonomía y las facultades conferidas a la Junta Directiva de la OPA, en el artículo 49 literal f) de la Ley Especial de Adopciones, reconociendo la continuidad de la relación de trabajo entre las y los servidores públicos y la OPA, antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 235 de fecha 07 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 244, Tomo N° 433, del 22 de diciembre de 2021, que contiene las reformas a la Ley Especial de Adopciones.

Definiciones

Art. 2. Prestaciones laborales: son los beneficios, incentivos y retribuciones que las y los servidores públicos reciben en forma de primas, subsidios, bonificaciones, seguros y otros que establezca este Reglamento.

Ámbito de Aplicación

Art. 3. Las prestaciones laborales reguladas en el presente reglamento, es un beneficio que gozarán las y los servidores públicos que tiene una relación contractual permanente con la Oficina para Adopciones, las cuales son independientes al salario, de conformidad a lo dispuesto en el Literal f) del Artículo 49 de la Ley Especial de Adopciones.

Gestión de Prestaciones

Art. 4. La Gerencia Financiera Institucional gestionará los recursos financieros ante el Ministerio de Hacienda para la aplicación de las prestaciones adicionales que establece el presente reglamento.

Prestaciones adicionales

Art. 5. Para los efectos del presente Reglamento, se comprende sin limitación a otras prestaciones las siguientes:

1. Subsidio por Funerales;
2. Seguro de Vida;
3. Bonificación;
4. Certificado de Canasta Básica;
5. Becas.

1. SUBSIDIO POR FUNERALES: Es la ayuda económica que la Oficina para Adopciones otorgará en caso de fallecimiento de las y los servidores públicos, equivalente al salario de un mes, de conformidad con el Artículo 109 numeral 5 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. Para hacer efectiva esta prestación, el beneficiario que deberá presentar al Departamento de Talento Humano, la certificación de la partida de defunción correspondiente, acompañada de los documentos comprobatorios de los gastos principales efectuados.

2. SEGURO DE VIDA: Es la prima que la OPA aportará para hacer efectivo la prestación de seguro de vida de las y los servidores públicos. El monto de esta prestación para todas las y los servidores públicos será de US\$10,000.00.

3. BONIFICACIÓN: La OPA otorgará a las y los servidores públicos, un Bono Anual de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, (US \$500.00), al que tendrá derecho si tiene un año de laborar o proporcional si tuviere menos de un año de laborar en la OPA.

Dicho monto se entregará en un solo pago en el mes de enero y se tomará en cuenta la continuidad laboral de las y los servidores públicos de la OPA. En caso de fallecimiento de las y los servidores públicos de la OPA que goce del derecho establecido en el presente artículo, el Bono será entregado a los beneficiarios registrados en el Departamento de Talento Humano de la OPA, de acuerdo a los términos establecidos en el inciso anterior.

4. CERTIFICADO DE CANASTA BÁSICA: La OPA entregará a las y los servidores públicos de la Institución, en concepto de canasta familiar, un Certificado de Compra en supermercado (GiftCard), por la cantidad de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.00) otorgados mensualmente, después de haber aprobado su período de prueba. Este beneficio no se proporcionará a la o el servidor público que se encuentre con licencia sin goce de sueldo, mayor a un mes.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES, PUBLICIDAD Y VIGENCIA

Aplicación supletoria.

Art. 6 Lo no previsto en este Reglamento, deberá resolverse de conformidad con lo dispuesto por la Legislación Laboral vigente, sin perjuicio de mejores derechos establecidos a favor de las y los servidores públicos por las leyes, contratos, convenciones o arreglos colectivos de trabajo, y los consagrados por la costumbre en la OPA.

Vigencia.

Art. 7 El presente Reglamento de Prestaciones de la Oficina para Adopciones entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Directiva. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA OFICINA PARA ADOPCIONES Y LA RED LATINOAMERICANA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR (RELAF).** Se concede la palabra, al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, quien manifiesta que, la RELAF, es una Organización experta en promover políticas y prácticas que garantizan el derecho a vivir en familia, que se encuentra ubicada en Montevideo, Uruguay, sus objetivos son promover y acompañar políticas de desinstitucionalización y transformación para garantizar el cumplimiento del derecho a la convivencia familiar de las NNA, su asistencia técnica consiste en desarrollar actividades para organizaciones y entidades gubernamentales que se encuentran en fase de transformación de su sistema de

protección de los Derechos de las NNA, y trabajar junto a las autoridades gubernamentales que deben conducir y liderar cambios en las políticas públicas y asegurar el cumplimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria de las NNA; sigue manifestando que esta Organización ya participó en El Salvador, creando el programa de acogimiento familiar, que antes era desarrollado por el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) y en la actualidad es desarrollado por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), también trabajó de la mano con el Despacho de la Primera Dama de la República, es por ello, que es una instancia que nos daría el reconocimiento internacional, para la creación del Programa Nacional de Adopciones, y poder abrir más iniciativas que tengan que ver con el trabajo propio de la Oficina para Adopciones. La Suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF) y la Oficina para Adopciones (OPA); tiene por objetivo establecer un marco de cooperación Técnica y Financiera para el desarrollo conjunto de acciones que permitan garantizar el derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en condiciones de adoptabilidad a vivir y desarrollarse en familia; y los elementos que fueron considerados para suscribir el Convenio son los siguientes: 1. Diagnóstico sistemático del proceso de adopción; 2. Procedimiento de orientación a padres y madres biológicos sobre la entrega informada de hijos e hijas para adopción; 3. Abordaje integral a mujeres adolescentes, jóvenes y adultas en conflicto con su maternidad; 4. Plan de formación para familias aspirantes a la adopción. 5. Protocolo de evaluación Psicosocial; 6. Evaluación de estudios técnicos provenientes del extranjero; 7. Lineamientos para seleccionar y asignar las familias adoptivas; 8. Manual para vincular, de manera efectiva a la familia con la niña, niño o adolescente adoptado; 9. Estrategia para las adopciones prioritarias (nacionales e internacionales); 10. Protocolo técnico para realizar el Seguimiento Post - adoptivo; y, 11. Colaboración y realización de proyectos de interés común. En ese sentido, se solicita a la Junta Directiva, autorizar la gestión del Director Ejecutivo de la Oficina Para Adopciones, para la suscripción de un **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED LATINOAMERICANA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR (RELAF) Y LA OFICINA PARA ADOPCIONES**

(OPA)”. El master Sánchez Estrada, sometió a consideración del pleno el punto antes expuesto; para lo cual, la Presidente Suplente de la Junta Directiva, explicó que por su parte no hay ninguna consideración negativa; ya que, el trabajo con las organizaciones es fundamental para poder alcanzar los objetivos, asimismo, expresó que el objetivo que tiene la OPA es ambicioso pero es necesario debido a que definitivamente se puede aprender de las experiencias de otros países, en este caso se entiende que la OPA conoce al organismo internacional y de su experiencia; por lo que, está totalmente de acuerdo con dicha gestión. La licenciada Martínez Ramos, expresó que ha revisado la página del RELAF, los temas de cooperación que ya ha trabajado con El Salvador, lo cual todo está

documentado; por tanto, partiendo en que primero se va a trabajar en una propuesta de cada proyecto que se ejecute en el marco del Convenio y que luego se presentará para aprobación de Junta Directiva, realizó la consulta siguiente:

¿Cómo trabaja la RELAF en el tema de contrapartidas o en aspectos financieros para la colaboración entre los países?; el master Sánchez Estrada explicó que, como todo convenio de cooperación tiene ciertas contrapartidas para poder realizar los proyectos, para lo cual, el organismo internacional también darán su contrapartida, en lo relacionado a lo que ellos van a invertir para llevar a cabo dicho proceso; en ese sentido, se ha identificado en el presupuesto del año dos mil veinticuatro, los fondos necesarios que se podrán utilizar para realizar dicha contrapartida y poder llevar a cabo los proyectos que se deriven del convenio marco debido a que no está especificado o establecido con monto, sino que simplemente es dejar por escrito las intenciones y compromisos de elaborar proyectos que a su vez serán considerados por esta Junta Directiva, no solamente aprobados por el Director Ejecutivo; ya que, implica la erogación de fondos y la realización de un análisis bien exhaustivo, dado que son fondos públicos; por lo que, en este momento es solo escribir el Convenio de Cooperación y plasmar ahí las intenciones del mismo; luego de las explicaciones del Secretario de la Junta Directiva, la licenciada Martínez Ramos, expresó estar de acuerdo con la solicitud. Seguidamente, la licenciada Ruíz Escobar, realizó su intervención, en la que expresó que, con lo antes expuesto, este tema es muy importante, a lo que realizó su recomendación, en el sentido de que en el desarrollo de dicho proyecto se puedan apoyar con otras organizaciones que ya se conocen como lo es el caso de Aldeas Infantiles que está en Uruguay, la cual es una organización de las más grandes y cuenta con una gran cantidad de niñez en acogimiento que es auspiciado por el gobierno; en ese sentido, se podrá apoyar también con Aldeas Infantiles; además, con los diferentes países que conforman la RELAF se podrá apoyar para poder contar con bajos costos, en el caso de que se necesite alguna información, experticia será muy conveniente aprovechar la experiencia que se tiene como organismo en cada uno de los países, quedando también como Aldeas Infantiles de El Salvador a la orden. Asimismo, el Master Sánchez Estrada, manifestó que como parte de las estrategias será el poder contar con el apoyo de otras instancias, comentándose además, del conocimiento que se tiene para el caso de la experiencia que tuvo el ISNA con la RELAF, en la que parte de los fondos que se utilizaron en el ISNA fueron proporcionados por otras organizaciones que no fueron necesariamente fondos públicos, es decir que hubo una combinación tanto de fondos de cooperación por parte de otros organismos como de fondos públicos; es por ello, que la estrategia del convenio va orientado a escribir los temas en los cuales se tienen intenciones de cooperar, no obstante, más adelante no se cierra la posibilidad de que otras instituciones puedan colaborar.

Finalmente, la licenciada Amaya de Morán, expresó que han sido muy acertados los puntos que se proyectan desarrollar a través de dicho mecanismo; asimismo, manifestó que en lo particular llama la atención lo relativo al desarrollo de la convivencia, el apego y la vinculación con las familias adoptivas, realizándose además, la consulta en relación a que si ¿Se prevé que el proyecto sea construido todo, en el año dos mil veinticuatro?, el Master Sánchez Estrada respondió que se estima que se desarrolle en un año, pero no precisamente todo será así; ya que, el Convenio se dejará abierto para diversas iniciativas, entre ellas las once acciones o iniciativas del Convenio marco que han sido planteadas anteriormente, para lo cual, el número once se refiere a la colaboración y realización de proyectos de interés común, por tanto queda abierto; ya que, es un Convenio marco, puesto que de ahí se van a derivar los demás proyectos, posibles aportes que se generen del proyecto y los posibles aportes por parte de otros organismos que podrán apoyar en el financiamiento, que no necesariamente deberán ser fondos públicos sino de organismos que se vayan identificando. Luego de haberse respondido las consultas realizadas por parte del CONAPINA, la licenciada Amaya de Morán manifestó estar de acuerdo con la iniciativa y los puntos que se prevén desarrollar; por lo que, realizó la solicitud desde el aspecto del rol que se desempeña como CONAPINA; ya que, hay diversas áreas que inciden e intervienen en toda la dinámica en el tema del programa; por ejemplo, de familia temporal desde el departamento de registros y acreditación de programas y demás; en ese sentido, la solicitud va encaminada a que se integre al CONAPINA, en las convocatorias que se realicen en los procesos que se definan para construir diversos documentos, conforme a las competencias como entidad rectora en derechos de niñez y adolescencia; finalmente, manifestó estar de acuerdo con la solicitud y los puntos que se prevén desarrollar. Seguidamente, el Master Sánchez Estrada, expresó que el punto presentado es una propuesta, y que desde luego serán parte del esfuerzo como CONAPINA. Luego de presentado el punto, se emite el siguiente: **ACUERDO N° 5. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, y con base a las atribuciones establecidas en el Art. 49 literales a) y c) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA: AUTORIZAR:** la gestión del Director Ejecutivo de la Oficina Para Adopciones, para la suscripción de **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED LATINOAMERICANA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR (RELAF) Y LA OFICINA PARA ADOPCIONES (OPA)”**. **COMUNÍQUESE. PUNTO NÚMERO SIETE: AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO, PARA REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE OTRAS INSTITUCIONES EN RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2024.** La Junta Directiva concede la palabra al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, procediendo a correr traslado al licenciado [REDACTED], en su calidad de Gerente Financiero de la OPA, con el objetivo de que exponga el contenido del citado

punto, relativo a la autorización en favor del Director Ejecutivo de la OPA, para la realización de las Gestiones Administrativas y otras que resulten necesarias ante las instituciones tributarias para el ejercicio fiscal del año 2024, manifestando las responsabilidades y disposiciones legales que los amparan bajo el desarrollo siguiente: de conformidad al Art. 162, del Código Tributario denominado “*Agentes de Retención y el Subsistema de Tesorería*”, y las Normas de retenciones impositivas y contractuales del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI). Se requiere ante la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, la designación de un responsable de Agente de Retención de IVA a la Oficina para Adopciones a partir del Ejercicio Fiscal 2024; de igual forma se requiere la autorización para la suscripción de los documentos fiscales correspondientes a la Retención de IVA y de Renta, Comprobante de Donación. En ese mismo orden manifiesta que de conformidad al Art. 92 del Código Tributario, denominado “*Utilización de Formularios u Otros Medios Tecnológicos para Declarar*”, se requiere ante la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, la contratación de la aceptación de Términos de registro de servicios por internet, y la presentación de declaraciones tributarias en el portal del Ministerio de Hacienda. De igual forma de conformidad al Art. 7 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, denominado “*Definiciones de empleador, trabajador dependiente e independiente*” se requiere ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP CONFIA, AFP CRECER), y otras instituciones relacionadas, la inscripción de la Oficina para Adopciones en el Registro de Empleadores a partir del Ejercicio Fiscal 2024; de igual forma se requiere la autorización para la realización de los trámites administrativos para la Generación y Pago de Planillas de los Servidores Públicos de la OPA. Así mismo de conformidad al Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social (Ley del ISSS), se requiere ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, brindar aviso de inscripción de patrono a partir del Ejercicio Fiscal 2024; se requiere la autorización para la tramitación administrativa para la Generación y Pago de Planillas de los Servidores Públicos de la OPA. Señala el licenciado [REDACTED] que de conformidad al Art. 41 denominado “*Registro*” y Art. 43 “*Retención, Cotizaciones y Amortizaciones, Percepción y Entrega*”, ambas disposiciones de la Ley de Fondo Social para la Vivienda requiere ante el Fondo Social para la Vivienda, la gestión del Número Patronal-Fondo Social para la Vivienda (Aplicación FSV-APP) para el Ejercicio Fiscal 2024, y la tramitación administrativa de la Generación y Pago de Planillas de los Servidores Públicos de la OPA. Luego de presentado el punto, las personas miembros de la Junta Directiva por unanimidad emiten el siguiente **ACUERDO N° 6.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO**

I) Que la Oficina para Adopciones, es una Institución de Derecho Público, patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo. Posee

un presupuesto etiquetado, el cual es propuesto por su Junta Directiva e incorporado dentro del presupuesto de la Procuraduría General de la República (PGR), de conformidad al artículo 45 de la Ley Especial de Adopciones (LEA); **II)** Que el artículo 61 del Decreto Legislativo No. 235 de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 244, Tomo No. 433 de fecha veintidós del mismo mes y año, establece que, para promover la autonomía administrativa de la OPA, se dará un plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, para que la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, mediante acuerdo, organice técnica, funcional y presupuestariamente la OPA, para posteriormente comunicarlo a la PGR; **III)** Que el Romano VIII del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), denominado Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional, establece que la desconcentración de la gestión financiera institucional implica la creación de Unidades Secundarias Financieras (USEFI's), a las cuales se les transfieren facultades y responsabilidades en relación con la gestión de las asignaciones presupuestarias, el manejo de los recursos financieros y los registros contables, correspondientes a facturación créditos presupuestarios aprobados para una o más unidades presupuestarias y no a nivel de una línea de trabajo; **IV)** Que en fecha 6 de septiembre del presente año, la Procuraduría General de la República, recibió oficio con referencia MH.DGP.DCASC./001.095/2023, suscrito por el licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, Viceministro de Hacienda, en el cual se comunica la autorización de la creación de la USEFI para la OPA, a partir del ejercicio fiscal 2024, con el propósito de administrar y ejecutar su propio presupuesto; **V)** Que a efecto de generar las condiciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias para la correcta ejecución del Presupuesto Etiquetado de la OPA, a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, es necesario realizar gestiones ante: **Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda** a efecto que se designe como Responsable de Agente de Retención de IVA a la Oficina para Adopciones a partir del Ejercicio Fiscal 2024; se emitan Documentos fiscales para la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de Renta, así como comprobante de donación; y atendiendo a las políticas de modernización de los servicios del Estado, es necesario requerir la contratación y aceptación de los términos de registro de servicios vía internet, para la presentación de declaraciones tributarias y otros servicios por medio del portal del Ministerio de Hacienda; **Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP CONFIA, AFP CRECER), y otras instituciones relacionadas:** para inscribir a la Oficina para Adopciones en el Registro de Empleadores a partir del Ejercicio Fiscal 2024 y gestiones de trámites administrativos relativos, pero no limitados a Generación y Pago de Planillas de los Servidores Públicos de la OPA; **Instituto Salvadoreño del Seguro Social:** Presentación de Aviso de Inscripción de Patrono a partir del

Ejercicio Fiscal 2024, y gestión de trámites administrativos vinculados más no limitados a Generación y Pago de Planillas de los Servidores Públicos de la OPA; finalmente, se deberán realizar gestiones en el **Fondo Social para la Vivienda: Gestión de número Patronal-Fondo Social para la Vivienda (Aplicación FSV-APP)** para el Ejercicio Fiscal 2024 y Gestión de trámites administrativos vinculados, pero no limitados a la Generación y Pago de Planillas de los Servidores Públicos de la OPA. **POR TANTO**, con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones; artículos 92, 162 del Código Tributario, artículo 7 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, artículo 7 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y artículos 41 y 43 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, el literal B-Aprobación, del Romano VIII. Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional, del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's) aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1118 de fecha 23 de octubre de 2007; así como autorización del Ministerio de Hacienda con referencia MH.DGP.DCASC/001.095/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad **ACUERDA: I) AUTORÍCESE**, al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones Master Manuel Antonio Sánchez Estrada, para realizar las gestiones administrativas relacionadas en el romano V) de este acuerdo, y todas aquellas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la OPA, ante la **Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP CONFIA, AFP CRECER) y otras instituciones relacionadas; el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Fondo Social para la Vivienda;** así como la suscripción de la documentación necesaria y los trámites administrativos correspondientes. **II) ENCOMIÉNDESE**, la operatividad de las gestiones administrativas a la Gerencia Financiera y sus dependencias y al Departamento de Administración del Talento Humano de la Oficina para Adopciones. **VII) COMUNÍQUESE. PUNTO NÚMERO OCHO: AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CUENTAS BANCARIAS INSTITUCIONALES Y FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO:**

La Junta Directiva concede la palabra al licenciado [REDACTED], en su calidad de Gerente Financiero de la OPA, con el propósito de desarrollar el contenido del presente punto, relativo a las gestiones necesarias para el manejo de las cuentas Bancarias Institucionales y el establecimiento del Fondo Circulante de Monto Fijo, en favor del Director Ejecutivo de la OPA, para la realización de las gestiones administrativas y otras que resulten necesarias ante las instituciones tributarias para el ejercicio fiscal del año 2024, manifestando las responsabilidades y disposiciones legales que los amparan bajo el desarrollo siguiente: para la GESTIÓN DE CUENTAS BANCARIAS INSTITUCIONALES, es necesario considerar lo dispuesto por medio de los artículos 112 denominado

“Tesorería Institucional”, 114 denominado *“Responsabilidad del Tesorero Institucional”*, y 116 denominado *“El Pago de Obligaciones Institucionales”* del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, los que requieren el nombramiento del licenciado [REDACTED], en su calidad de Jefe del Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera como Tesorero de la Oficina para Adopciones y refrendario principal de las Cuentas Bancarias. en ese orden de ideas de conformidad al Art. 77, denominado *“Pago de Obligaciones”* de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, juntamente con el romano VI, del Subsistema de Tesorería, Apartado C Normas Específicas, C.2.3 Normas para el Manejo y Control de Cuentas Bancarias del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), se requiere delegar la facultad al Director Ejecutivo para nombrar los refrendarios de las cuentas bancarias institucionales para el pago de remuneraciones, bienes y servicios, así como, realizar la creación de otras cuentas bancarias requeridas, de acuerdo al ordenamiento jurídico y necesidades institucionales. De igual forma es necesario encomendar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, realizar las gestiones administrativas ante las dependencias del Ministerio de Hacienda correspondientes y entidades del Sistema Financiero, para la suscripción de la documentación necesaria y los trámites administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. Para el establecimiento del FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO, es necesario considerar el Art. 117 denominado *“Fondos Circulantes de Monto Fijo”* del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, juntamente con el romano VI del Subsistema de Tesorería, Apartado C Normas Específicas, C.2.6 Normas sobre los Fondos Circulantes de Monto Fijo del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, por lo que, considera pertinente solicitar a la Junta Directiva que se delegue la facultad al Director Ejecutivo para la constitución del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica, el nombramiento del Encargado de Fondo Circulante de Monto Fijo, el nombramiento del Responsable de Caja Chica; el nombramiento de Refrendarios de Cuenta Bancaria del Fondo Circulante de Monto Fijo y el nombramiento del o los funcionarios delegados para la autorización del Gasto. Sigue manifestando el licenciado [REDACTED], que se requiere encomendar al Director Ejecutivo realizar todas las acciones administrativas y financieras necesarias, para el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. En ese mismo sentido el Romano VIII. Denominado *“Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional”* del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI’s) - Autorización de la USEFI-OPA, es procedente dejar sin efecto el Acuerdo de No. 5 de la

Segunda Sesión Ordinaria de Junta Directiva celebrada el uno de marzo del año dos mil veintitrés, relacionado a la gestión ante el Ministerio de Hacienda del Fondo Circulante de la OPA. Seguidamente, el master Sánchez Estrada, sometió el punto solicitado a consideraciones del pleno, para lo cual, la licenciada Candida de Acevedo, manifestó estar totalmente de acuerdo con la solicitud presentada; seguidamente, el master Sánchez Estrada explicó que se cuenta con los acuerdos del señor Procurador General de la República para la realización de todos los procesos no hay ningún inconveniente, se cuentan con todos los atestados para ser presentados ante el Ministerio de Hacienda para que la OPA pueda realizar la administración de los fondos, a través de la Unidad Secundaria Financiera; es decir que, son de mero trámite. Asimismo, la licenciada Martínez Ramos, expresó estar de acuerdo con lo solicitado; la licenciada Ruíz Escobar, realizó la consulta siguiente; ¿Han sido presentados los nombres de las personas que serán nombradas para la realización del proceso y del manejo de los fondos? Con la finalidad de que sea del conocimiento de la Junta Directiva; el master Sánchez Estrada, manifestó que en una de las láminas que se presentó en relación a lo solicitado, esta contemplada la base legal y la solicitud, en la cual, la Junta Directiva estaría delegando al Director Ejecutivo para la constitución del Fondo Circulante de Monto Fijo, nombrar al Encargado del manejo del Fondo Circulante, nombrar al responsable de Caja Chica, nombrar a los refrendarios de Cuentas Bancarias del Fondo Circulante de Monto Fijo, nombrar el o los funcionarios delegados para la autorización del gasto; ya que, hasta este momento no se ha decidido quienes serán los responsables, debido a que aún no ha sido autorizado el Director Ejecutivo por Junta Directiva para realizar los nombramientos de los funcionarios que se delegaran para realizar el gasto; como siguiente elemento del acuerdo es encomendar al Director Ejecutivo realizar todas las acciones administrativas y financieras necesarias, para el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a lo Establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado; en ese sentido, se presentará a la Junta Directiva posteriormente, la nómina de las personas que sean nombradas para tales funciones; además, manifestó que se informará de las gestiones realizadas a la Junta Directiva; luego de la explicación del master Sánchez Estrada, la licenciada Ruíz Escobar manifestó, estar de acuerdo con la aclaración del punto. A continuación, la licenciada Amaya de Morán, manifestó que no tiene ninguna consideración del punto presentado; por lo que, está de acuerdo con lo solicitado. Habiendo sido presentado el punto las personas miembros de la Junta Directiva por unanimidad emiten el siguiente **ACUERDO N° 7.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO I)** Que la Oficina para Adopciones, es una Institución de Derecho Público, patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo. Posee un presupuesto etiquetado, el cual es propuesto por su Junta Directiva e incorporado dentro del presupuesto de la Procuraduría General de la República (PGR), de conformidad al

artículo 45 de la Ley Especial de Adopciones (LEA); **II)** Que el artículo 61 del Decreto Legislativo No. 235 de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 244, Tomo No. 433 de fecha veintidós del mismo mes y año, establece que, para promover la autonomía administrativa de la OPA, se dará un plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, para que la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, mediante acuerdo, organice técnica, funcional y presupuestariamente la OPA, para posteriormente comunicarlo a la PGR; **III)** Que el Romano VIII del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), denominado Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional, establece que la desconcentración de la gestión financiera institucional implica la creación de Unidades Secundarias Financieras (USEFI's), a las cuales se les transfieren facultades y responsabilidades en relación con la gestión de las asignaciones presupuestarias, el manejo de los recursos financieros y los registros contables, correspondientes a los créditos presupuestarios aprobados para una o más unidades presupuestarias y no a nivel de una línea de trabajo; **IV)** Que en fecha 6 de septiembre del presente año, la Procuraduría General de la República, recibió oficio con referencia MH.DGP.DCASC./001.095/2023, suscrito por el licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, Viceministro de Hacienda, en el cual se comunica la autorización de la creación de la USEFI para la OPA, a partir del ejercicio fiscal 2024, con el propósito de administrar y ejecutar su propio presupuesto; **V)** Que a efecto de generar las condiciones administrativas, presupuestaria y financieras necesarias para la ejecución del Presupuesto Etiquetado de la OPA, a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, es necesario se realice la gestión de cuentas bancarias institucionales y para el fondo circulante institucional; **VI)** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 112, 114 y 116 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, las instituciones del sector público, que realicen actividades relacionadas con operaciones de tesorería, serán realizadas por la tesorería institucional; por lo que es pertinente, nombrar al tesorero institucional y refrendarios de cuentas bancarias, que de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas vigentes, deben manejar el pago de las obligaciones adquiridas por la institución; **VII)** Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Romano VI. Denominado: Subsistema de Tesorería, Apartado C Normas Específicas, C.2.3 Normas para el Manejo y Control de Cuentas Bancarias del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, regula lo concerniente al pago que las instituciones públicas deben efectuar directamente a sus acreedores, servidores y trabajadores, siempre que exista una obligación legalmente exigible; para lo cual, se deberá determinar el fondo circulante de monto fijo y caja chica, así como nombrar a los respectivos encargados y responsables. **POR TANTO**, Con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 77, de la Ley de Administración Financiera del Estado; 112, 114, 116 y 117 del Reglamento de la Ley

Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano VI. Denominado: Subsistema de Tesorería, Apartado C Normas Específicas, C.2.3 Normas del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado y a la Autorización de la creación de la USEFI-OPA, emitida por el Viceministro de Hacienda, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad **ACUERDA:** **A) NOMBRAR**, al [REDACTED], como Tesorero de la Oficina para Adopciones y refrendario principal de las Cuentas Bancarias; **B) ENCOMENDAR**, al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, master Manuel Antonio Sánchez Estrada: nombrar a los refrendarios de Cuentas Bancarias para el pago de remuneraciones, bienes y servicios y otras que de conformidad a las disposiciones legales sea necesario aperturar, **C) ENCOMENDAR**, al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, master Manuel Antonio Sánchez Estrada: constituir el fondo circulante de Monto Fijo y Caja Chica, de conformidad a la autorización del Ministerio de Hacienda; nombrar al Encargado de Fondo Circulante de Monto Fijo; nombrar al Responsable de Caja Chica; nombrar a los refrendarios de Cuenta Bancaria del Fondo Circulante de Monto Fijo; Nombrar a los funcionarios delegados para la autorización del gasto con cargo al Fondo Circulante de Monto Fijo y Cajas Chicas; **D) ENCOMENDAR**, al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, master Manuel Antonio Sánchez Estrada, para realizar las gestiones administrativas ante las dependencias del Ministerio de Hacienda correspondientes y entidades del Sistema Financiero, para la suscripción de la documentación necesaria y los trámites administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado; **E) INSTRUIR**, al Director Ejecutivo de la OPA, para que se rinda informe respecto a los nombramientos y estado de las actuaciones designadas en el presente acuerdo; **F) DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo No. 5 de la Segunda Sesión Ordinaria de Junta Directiva celebrada el uno de marzo de dos mil veintitrés, relacionado a la gestión ante el Ministerio de Hacienda del Fondo Circulante de la OPA. **VIII) COMUNÍQUESE.- PUNTO DE AGENDA NÚMERO NUEVE. AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DIRIGIDA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SOBRE PRÓRROGA DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 60 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 235.** El Secretario de la Junta Directiva, master Sánchez Estrada, solicitó autorización a la señora Presidenta Suplente de la Junta Directiva de la OPA, para proceder a desarrollar el punto de agenda número nueve, el cual consiste en presentar autorización de solicitud dirigida a la Asamblea Legislativa, sobre prórroga de las disposiciones transitorias establecidas en el Art. 60 del Decreto Legislativo número 235 de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno; dicha disposición tiene como finalidad el poder darle trámite a todos aquellos procesos iniciados antes de la vigencia de la reforma; es decir, todos los procesos iniciados

antes del año dos mil veintiuno, en síntesis, lo que dice la reforma es que se puede solicitar en sede judicial de niñez y adolescencia los procesos, siempre y cuando estos cumplan con los tres elementos fundamentales: primero que la solicitud haya sido presentada antes de la entrada en vigencia del decreto; segundo, que la niña, niño o adolescente se encuentre viviendo en acogimiento familiar, bajo la modalidad de familia sustituta y; tercero, que la niña, niño o adolescente tenga uno o más años de convivencia con el grupo familiar; asimismo, el Secretario de la Junta Directiva de la OPA, master Manuel Antonio Sánchez Estrada mencionó que gracias a esta disposición transitoria se cierra el año dos mil veintidós y dos mil veintitrés que ha sido el plazo de vigencia del mismo, con cuarenta adopciones de niños, cuyos procesos estaban declarados inadmisibles o archivados, los cuales se han promovido en coordinación con la Procuraduría General de la República en los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia; no obstante ello, existen nueve casos aún, que están en trámite; además, el master Estrada Sánchez, expresó que, es necesario realizar una revisión de aquellos casos de niñas, niños o adolescentes determinado que fueron tramitados en la Oficina Transitoria de Adopciones; sin embargo, estas disposiciones transitorias terminan el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; por lo que, dadas las facultades de la Junta Directiva, de proponer, las reformas legales, reglamentarias o administrativas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la Ley Especial de Adopciones, de conformidad a lo regulado en el artículo 49 literal I) de la LEA; se solicita a la Junta Directiva de la OPA, la aprobación de la solicitud de prórroga de las disposiciones transitorias, antes mencionada ante la honorable Asamblea Legislativa. El master Sánchez Estrada, sometió el punto antes expuesto a consideración de la Junta Directiva, manifestando además que el punto presentado esta bajo el criterio, consideraciones y gestiones que se puedan realizar ante la Asamblea Legislativa, no significa que solo con la autorización por la Junta Directiva es que ya esté aprobado, sino que debe realizarse un proceso que debe presentarse a la Asamblea Legislativa; en la intervención por parte de la Presidente Suplente de la Junta Directiva, manifestó no tener ninguna consideración negativa; por lo que, está totalmente de acuerdo con lo solicitado; ya que, considera que es importante que además de los nueve casos, se hará una revisión exhaustiva para que no quede ninguna niña, niño o adolescente sin la oportunidad que otorga las disposiciones transitorias, por tanto, manifestó estar de acuerdo con la propuesta de la petición a realizarse ante la Asamblea Legislativa sobre la prórroga de las disposiciones transitorias establecidas en el artículo 60 del Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco; también, el master Sánchez Estrada agregó que se ha solicitado al señor Procurador General de la República, el establecimiento de las coordinaciones de los equipos de trabajo, para lo cual se ha solicitado el detalle de los registros de la antigua OPA, de las recomendaciones de adoptabilidad brindados por el ISNA en su momento, y poder verificar en su conjunto cuantos casos pueden ser que estuvieren en esta condición y que podrán ser tramitados fácilmente en sede judicial con la ampliación del plazo.

Luego la licenciada Martínez Ramos, expresó no tener ninguna consideración sobre el punto desarrollado, manifestando también que se cuenta con su voto para dicha solicitud. Posteriormente, la licenciada Amaya de Morán, realizó las consultas siguientes; 1. ¿A través de quien se presentará la solicitud?, 2. ¿Se remitirá el borrador del documento de la propuesta que se va a presentar? para lo cual manifestó también que hubiese sido bueno conocer el documento a presentar, pero es entendible que el tiempo que se tiene es limitado para hacer la solicitud; el master Sánchez Estrada, expresó que la pieza será presentada por medio de la Comisión de Niñez y Familia de la Asamblea Legislativa, dirigida a la señora Presidente de la Comisión; asimismo, explicó que la propuesta va únicamente con la ampliación del plazo con las consideraciones que han sido planteadas puntualmente, es decir que solo se está solicitando la ampliación del plazo no se está solicitando ningún otro tipo de reforma; en ese caso, la licenciada Amaya de Morán manifestó estar de acuerdo con lo solicitado. La licenciada Ruiz Escobar, expresó estar de acuerdo con lo solicitado. Luego de presentado el punto, las personas miembros de la Junta Directiva por unanimidad emiten el siguiente **ACUERDO N° 8.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el derecho de la primera infancia, niñez y adolescencia, de vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, regulado en los **Arts. 32, 34 y 36 de la Constitución de la República, aprobó el Decreto Legislativo N° 235**, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el **Diario Oficial N° 244, Tomo 433** de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene las **“Reformas a la Ley Especial de Adopciones (LEA); II)** Que en el **Art. 60 “Disposiciones transitorias”**, de la referida reforma a la **LEA**, se estableció el plazo de dos años, contado a partir del **uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**, para tramitar en la jurisdicción de las **Juezas y Jueces Especializados de Niñez y Adolescencia**, las adopciones iniciadas antes de la vigencia del mencionado Decreto Legislativo, es decir antes del **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**. Que para tales efectos, dichas diligencias de adopción debían de cumplir los requisitos de procesabilidad siguientes: **a)** Que las diligencias de adopción debían haber sido iniciadas antes de la entrada en vigencia del mencionado Decreto; **b)** Que las niñas, niños o adolescentes se encuentren en la modalidad de familia sustituta; y, **c)** Que dicha modalidad exceda de un año de haber sido decretada; **III)** Que la Oficina para Adopciones, desde el día veinticuatro de octubre de año dos mil dieciocho que inició funciones, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, recibió un total de doscientas cuarenta y nueve **(249)** solicitudes de adopción, de las cuales setenta **(70)** eran solicitudes de adopción de niños determinados que se encontraban: en trámite, suspendidas, declaradas inadmisibles o archivadas, de las cuales veintiocho **(28)** adopciones fueron decretadas en sede judicial con base a la disposición transitoria y seis **(6)** adopciones bajo procedimiento ordinario; de ellas, ocho **(8)** aún se

encuentran en trámite; siendo cerrados **(28)** casos por diversos motivos, entre ellos, por mayoría de edad, desistimientos, migración de adolescentes o presuntas vulneraciones de derechos, mismo que fueron referidos a las instancias competentes para garantizar sus derechos. Dichos resultados, evidencian el éxito de las disposiciones transitorias, para garantizar los derechos a crecer y desarrollarse en familia, y a la identidad de niñas, niños y adolescentes, que en algunos casos, esperaron más de diez años para ser decretada su adopción; **IV)** Dada la dinámica realizada por la Oficina para Adopciones, es pertinente realizar un proceso de verificación de manera conjunta con la Procuraduría General de la República (PGR), a efecto de identificar las solicitudes de adopción de niño determinado presentadas ante la Oficina Transitoria para Adopciones de dicha institución, pendientes de resolver; contabilizándose a la fecha, cinco (5) solicitudes de adopción de niño determinado, de igual forma deberá realizarse con las solicitudes de adopción presentadas en las Procuradurías Auxiliares de la PGR, a las cuales, en el contexto actual, es la Ley Especial de Adopciones y el Decreto Legislativo 235, específicamente el Art. 60 “Disposiciones Transitorias”, la normativa más favorable, que permitiría brindar una respuesta a su situación jurídica, en atención al Principio del Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente; **V) Que**, el Art. 49, lit. I) de la Ley Especial de Adopciones, establece que la Junta Directiva de la OPA, tiene la atribución de: *“Proponer las reformas legales, reglamentarias o administrativas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la Ley”*. En ese sentido, este colegiado reconoce con agrado, la efectividad que ha tenido, las disposiciones transitorias reguladas en el **Art. 60 del Decreto Legislativo** antes mencionado; en la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes; por lo que, se considera pertinente solicitar a la honorable Asamblea Legislativa, prorrogar un año más el plazo para tramitar las adopciones que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones transitorias antes señaladas. **POR TANTO**, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad con fundamento en los artículos **1, 2, 45 y 49 lit. I)** de la **Ley Especial de Adopciones**, **ACUERDA: a) ENCOMENDAR** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, realizar las acciones pertinentes para proponer a la **Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad** de la **Asamblea Legislativa**, la prórroga del plazo establecido para para las disposiciones transitorias contempladas en el **Art. 60 del Decreto Legislativo No. 235 “Reformas a la Ley Especial de Adopciones”**, el cual fue publicado en el **Diario Oficial No. 244, Tomo No. 433**, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, y que entró en vigencia el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, por el término de un año, a partir del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024; b) REMÍTASE** certificación del presente acuerdo con la propuesta de prórroga de ley a la **Presidenta** de la **Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad** de la **Asamblea Legislativa**, **Diputada Suecy Beverley Callejas Estrada**, para que, de

conformidad a lo establecido en el **Art. 133 Ord. 1° de la Constitución de la República**, brinde su iniciativa de ley a lo solicitado por esta Junta Directiva. **COMUNÍQUESE. - PUNTO DE AGENDA NÚMERO DIEZ. VARIOS: DIEZ PUNTO UNO. TRASPASO DE VEHÍCULOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LA OFICINA PARA ADOPCIONES.** Seguidamente, la licenciada Cándida Parada de Acevedo, Presidenta Suplente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, cede la palabra al Secretario de Junta Directiva, master Manuel Antonio Sánchez Estrada, para que desarrolle el punto de agenda número diez, correspondiente a varios; para lo cual, el master Manuel Antonio Sánchez Estrada, inició brindando informe sobre el proceso del traspaso de los vehículos de la Procuraduría General de la República a la Oficina para Adopciones; en ese sentido, manifestó que en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se firmó el Contrato N°-OPA-08/2023, para la adquisición de los vehículos 4x4 para la Oficina para Adopciones; también, el Contrato de Compraventa de Vehículos Automotores, siendo las características de los vehículos que se adquirieron: 3 vehículos 4x4, TIPO: PICK UP; MODELO: Colorado 12 L43_B_2023; TRACCIÓN: 4x4 LT; MARCA: CHEVROLET; TRANSMISIÓN: Manual; MOTOR: Turbo Diesel 2.8; del AÑO: 2023; así mismo, el Secretario de la Junta Directiva de la OPA, master Manuel Antonio Sánchez Estrada, informó que, se realizaron varias consultas al Ministerio de Hacienda y a la Corte de Cuentas de la República, para poder realizar el proceso más acorde a la realidad legislativa que se presentaba con la autonomía de la Oficina para Adopciones, dado que ésta se encuentra adscrita a la Procuraduría General de la República, siendo la primera vez que una institución autónoma tiene esa calidad en relación al Ministerio Público; en ese sentido, el Ministerio de Hacienda indicó que el proceso debía suscribirlo la persona que emita la factura, que para el caso planteado le corresponde a la Procuraduría General de República; también la Corte de Cuentas de la República, señaló en la nota con referencia REF-DA3-1457/2023, de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, que *“no se observa inconvenientes de que la factura y compraventa se emita a nombre de la Procuraduría, No obstante, es recomendable considerar el traspaso de propiedad de esos bienes a favor de la Oficina para Adopciones, para lo cual deberá seguir proceso de ley y tomar en cuenta las atribuciones conferidas al Procurador en las disposiciones aplicables.”*; es decir que, en este sentido, la Oficina para Adopciones, solicita el presente acuerdo a la Junta Directiva para poder formalizar el traspaso de los vehículos, el cual consiste primero en autorizar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, a efecto que realice las acciones pertinentes para gestionar ante la Procuraduría General de la República, el traspaso de los vehículos adquiridos con el presupuesto etiquetado de la OPA; segundo, autorizar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que firme la documentación necesaria y pertinente para que se realice el traspaso y registro de los vehículos adquiridos con el presupuesto etiquetado de la OPA, ante SERTRACEN y demás instituciones que correspondan; y finalmente autorizar a la Unidad de Asesoría Legal de la Oficina

para Adopciones, para que realice las gestiones necesarias ante la concesionaria, para que se transfieran a nombre de la OPA, las Garantías de fabricante, Cumplimiento Contractual, Buen Servicio, Funcionamiento o calidad de bienes. Así como, los servicios especiales de Mantenimiento preventivo de 0 a 30,000 kilómetros en los talleres autorizados por la concesionaria y el Sistema GPS, para monitoreo por un año desde la entrega material de los vehículos; en ese sentido, se pretende formalizar lo que la Corte de Cuentas de la República ha encomendado realizar en relación a la adquisición de los vehículos a nombre de la Procuraduría General de la República con el presupuesto etiquetado de la OPA, y garantizar el traspaso de los vehículos a nombre de la Oficina para Adopciones. Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 9.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que a partir de las reformas a la Ley Especial de Adopciones, contenidas en el Decreto Legislativo número 235, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número 244, tomo 433, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, la Oficina para Adopciones, posee un presupuesto etiquetado, el cual es propuesto por su Junta Directiva e incorporado en el presupuesto de la Procuraduría General de la República; **II)** Que con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 61 de las reformas antes mencionadas, la Oficina para Adopciones, ha realizado las compras públicas necesarias para su adecuado funcionamiento, como la adquisición de tres vehículos 4x4, que estarán al servicio de los fines institucionales; **III)** Que la adquisición de dichos vehículos automotores incluye además, su inscripción en el registro correspondiente, y vistas las diferentes consultas realizadas por la Oficina para Adopciones, al Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, quienes han sido unánimes y contestes al determinar que la institución que paga se le debe facturar y realizar la compraventa correspondiente, siempre que una vez finalizado dicho trámite, los vehículos se traspasen a la Oficina para Adopciones, en virtud que se han adquirido con su presupuesto etiquetado. **POR TANTO, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones,** con fundamento en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los artículos 45, 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones; **ACUERDA: I) AUTORIZAR,** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, a efecto que realice las acciones pertinentes para gestionar ante la Procuraduría General de la República, el traspaso de los vehículos adquiridos con el presupuesto etiquetado de la OPA; **II) AUTORIZAR,** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que firme la documentación necesaria y pertinente para que se realice el traspaso y registro de los vehículos adquiridos con el presupuesto etiquetado de la OPA, ante SERTRACEN y demás instituciones que correspondan; así como para que suscriba cualquier documentación necesaria para el traspaso de las garantías emitidas a la PGR, en relación a los vehículos adquiridos con el presupuesto etiquetado de la OPA; **III) ENCOMENDAR,** a la Unidad de Asesoría Legal de la Oficina para Adopciones, para que realice las gestiones necesarias ante

la concesionaria, a efecto que se transfieran a nombre de la OPA, las Garantías de fabricante, Cumplimiento Contractual, Buen Servicio Funcionamiento o calidad de bienes. Así como, los servicios especiales de Mantenimiento preventivo de 0 a 30,000 kilómetros en los talleres autorizados por la concesionaria y el Sistema GPS, para monitoreo por un año desde la entrega material de los vehículos; **IV) COMUNÍQUESE. - PUNTO DE AGENDA NÚMERO DIEZ. VARIOS: PUNTO DIEZ PUNTO DOS. AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE FONDOS PARA LA ENTREGA DE CERTIFICADO DE COMPRA A EMPLEADOS DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES.** A continuación, el Secretario de la Junta Directiva de la OPA, master Manuel Antonio Sánchez Estrada, solicitó a la Presidenta Suplente de la Junta Directiva de la OPA, proceder a plantear el último punto correspondiente a la autorización de traslado de fondos para la entrega de certificado de compra a empleados de la Oficina para Adopciones; quien hace referencia en primer lugar a la Proyección de la Ejecución del Presupuesto de dos mil veintitrés, siendo que el total de ejecución proyectado ya está efectivamente comprometido y diligenciado, los cuales están en procesos de pago; así mismo se mencionó que se ha logrado un noventa y ocho punto diecisiete por ciento de ejecución (98.17%); el cual, ha sido satisfactorio, y no siempre se logra por las instituciones, no obstante ser una institución joven, y con las vicisitudes, que por la misma naturaleza que fue creada legislativamente la OPA plantea, según detalle siguiente:

REORIENTACIÓN DE FONDOS

Proyección de la Ejecución del Presupuesto 2023								
Rubro de Agrupación	Presupuesto Modificado (1)	Presupuesto Ejecutado (2)	Presupuesto Pendiente de Ejecutar (3)= (1)-(2)	Proyección de Ejecución Planillas y Compras de Bienes y Servicios (4)	Total Proyectado de Ejecución (5)=(3)+(4)		Monto Disponible	
51-Remuneraciones	\$1,245,208.56	\$ 1,048,332.72	\$ 196,875.84	\$ 185,488.53	\$1,233,821.25	99.09%	\$11,387.31	0.91%
54-Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 452,648.96	\$ 294,779.80	\$ 157,869.16	\$ 155,160.10	\$ 449,939.90	99.40%	\$ 2,709.06	0.60%
55-Gastos Financieros y Otros	\$ 9,753.36	\$ 8,328.76	\$ 1,424.60		\$ 8,328.76	85.39%	\$1,424.60	14.61%
61-Inversiones en Activos Fijos	\$ 792,389.12	\$ 572,820.00	\$ 219,569.12	\$ 189,432.23	\$ 762,252.23	96.20%	\$30,136.89	3.80%
Total Institucional	\$2,500,000.00	\$ 1,924,261.28	\$ 575,738.72	\$ 530,080.86	\$2,454,342.14	98.17%	\$45,657.86	1.83%

En ese sentido, se sometió a consideración de la Junta Directiva de la OPA, como parte de ser los responsables que definen las políticas institucionales, de acuerdo con el artículo 49 literal a) de la LEA, y se procedió a solicitar la autorización del traslado de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,440.00)** del rubro 61 Inversiones en Activos Fijos al rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, para la entrega de un certificado por un valor de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80.00), a cada uno de las y los servidores públicos de la Oficina para Adopciones, para la compra de carnes blancas, como un incentivo de convivencia

familiar para las fiestas de navidad y año nuevo. Seguidamente, la Presidenta Suplente de la Junta Directiva de la OPA, licenciada Cándida Parada de Acevedo, manifestó que es necesario realizar las consultas a la Unidad Financiera de la Procuraduría General de la República, sobre dicho tema con el fin de conocer si no hay algún tipo de dificultad para la presente solicitud, en virtud de que no genere observación ante la Corte de Cuentas de la República; la licenciada Gloria Martínez Ramos, Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores comentó que, es recomendable realizar la consulta, debido a que toda disponibilidad presupuestaria formal está en papel, pero no significa que el presupuesto que no se ejecuta por las instituciones, deba repartirse sino que el Ministerio de Hacienda retoma dicho presupuesto para cumplimiento de obligaciones de fin de año, es procedente investigar si es factible realizar dicha autorización. Posteriormente se le concedió la palabra al licenciado [REDACTED], Gerente Financiero de la OPA, quien expresó que en el contexto de la ejecución del presupuesto, este ya está formalizado como una disponibilidad como tal para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, en ese sentido no es algo adicional al presupuesto como tal, sino que únicamente es un traslado de los fondos a efecto de utilizarlo en otro rubro que de acuerdo a la clasificación presupuestaria le corresponde a este tipo de proceso, por lo tanto, ante el Ministerio de Hacienda teniendo la autorización de la máxima autoridad de la Oficina para Adopciones, no se tendría dificultad en cuanto a la erogación de este tipo de fondos; así mismo, la Directora Ejecutiva del CONAPINA, licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, emitió opinión en el sentido de que considera prudente se realicen las consultas respectivas antes de autorizar dicha solicitud; además, consultó si debía emitirse dicha autorización el mismo día en que se sometió la petición; por todo lo que implica realizar las gestiones de compra y demás. El master Manuel Antonio Sánchez Estrada, expresó que la decisión debía ser tomada en la presente Sesión, ya que no podría realizarse a futuro debido a que los tiempos ya son muy cortos para la ejecución presupuestaria de este monto. También, la Directora Ejecutiva del CONAPINA, licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, comentó que si no se evacúa la duda respecto de que si es o no pertinente autorizar dicha solicitud, recomendó que puede considerarse la incorporación como forma permanente dicha prestación para el personal, en el Reglamento de prestaciones laborales de los servidores públicos de la Oficina para Adopciones e incluso incorporarlo en algún reglamento que se vaya a elaborar y ver la posibilidad de incorporar dicha prestación en el reglamento de prestación que recientemente se aprobó. Se realizó la consulta, que si esta prestación es sólo para este año, y no de forma permanente; para lo cual, el master Manuel Antonio Sánchez Estrada, Secretario de la Junta Directiva de la OPA, manifestó que efectivamente es sólo para este año, en razón de contar con disponibilidad presupuestaria; ya que, lo que se hará es una reorientación de recursos del rubro 61 correspondiente a Inversiones de Activo Fijo con la cantidad disponible de TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$30,136.89) rubro de donde se reorientará el monto total de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,440.00), al rubro 54 que corresponde a Adquisiciones de Bienes y Servicios, el cual se tiene como propuesta de un incentivo para los empleados, y

de no ser autorizada este día ya no se podrá realizar dicha compra; ya que, la próxima Sesión de Junta Directiva se realizará hasta el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés; por lo que, en razón, de las consultas requeridas por los miembros de la Junta Directiva de la OPA, en relación a la toma de decisión para autorizar el traslado de los fondos al rubro antes descrito, para brindar el incentivo a los empleados, la Presidenta Suplente de la Junta Directiva de la OPA, procedió a ceder la palabra al Gerente Interino de la Procuraduría General de la República Señor [REDACTED], quien expresó que en primer lugar se debe realizar la solicitud de aprobación de la reorientación de los fondos al rubro antes planteado al Ministerio de Hacienda. Así mismo, comentó que generalmente el Ministerio de Hacienda no autoriza este tipo de reorientación de dichos rubros, para lo cual se requiere contar con una normativa donde se establezca dicha prestación; sin embargo, manifestó también que, como Procuraduría General de la República, realizarán la gestión ante el Ministerio de Hacienda. Finalmente, la Junta Directiva de la OPA, acordó dejar dicho punto de agenda, en el sentido de autorizar la gestión de autorización por parte del Ministerio de Hacienda, y si la respuesta es positiva, se proceda a realizar el proceso de compra que corresponda para entregar el certificado para compra de carnes blancas y otros productos de canasta básica para las y los servidores públicos de la OPA, como un incentivo a su labor en la Oficina para Adopciones. Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 10.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO:** I. Que la Oficina para Adopciones, como institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, ha realizado la proyección de la Ejecución del Presupuesto 2023, obteniendo como resultado a esta fecha una ejecución por el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 14/100 DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,454,342.14), equivalente al NOVENTA Y OCHO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (98.17%) del presupuesto etiquetado asignado a la Oficina para Adopciones para el año 2023; habiendo finalizado los procesos de compras, y existiendo un monto disponible de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 45,657.86); II. Que la Oficina para Adopciones, ha realizado una ejecución del presupuesto de forma eficiente, obteniendo la disponibilidad detallada en el romano I), producto de las adjudicaciones de las compras públicas realizadas; por lo que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria anteriormente expuesta y de conformidad a las facultades establecidas en el literal a) del Art. 49 de la Ley Especial de Adopciones, se expone ante el pleno de Junta Directiva la solicitud de gestionar ante las autoridades del Ministerio de Hacienda el traslado de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,440.00), del rubro 61 Inversiones en Activos Fijos al rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, con el objetivo de desarrollar un proceso de compra pública que permita la entrega de un certificado por un valor de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80.00), a cada una de las y los servidores públicos de la Oficina para Adopciones; III. Que en cumplimiento

al artículo 38 de la Constitución de la República, el cual establece que el trabajo estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de la persona trabajadora, es pertinente entregar a cada una de las y los servidores públicos de la OPA, un certificado para la compra de carnes blancas y otros insumos de canasta básica para la época de navidad y año nuevo; conscientes que esto beneficiará a cada servidor público y sus familias; lo cual constituye un incentivo y un reconocimiento al buen desempeño de las y los servidores públicos de la Oficina para Adopciones. **POR TANTO**, con fundamento en lo antes expuesto, y disposiciones legales citadas, **la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad ACUERDA: I) AUTORIZAR**, las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para el traslado de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,440.00)** del rubro 61 Inversiones en Activos Fijos al rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, para la entrega de un certificado por un valor de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80.00)**, a cada una de las y los servidores públicos de la Oficina para Adopciones, para la compra de carnes blancas, como un incentivo de convivencia familiar para las fiestas de navidad y año nuevo. Habiéndose obtenido la autorización para realizar el mencionado traslado de rubros, proceder a la ejecución del proceso de compra correspondiente, de conformidad a la Ley de Compras Públicas. **II) COMUNÍQUESE. - PUNTO ONCE: CIERRE DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA OPA.** Se da por concluida la sesión, la cual ha sido realizada en modalidad virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, cuyo contenido ratificamos de forma verbal y quedan como constancia los archivos multimedia de audio y video, así también se ratifica en fecha posterior y firmamos todos en el carácter en que actuamos. –

**Licda. Cándida Dolores Parada de
Acevedo**

Procuradora Adjunta de la Procuraduría
General de la República y Presidenta
Suplente de la Junta Directiva de la OPA

**Licda. Linda Aracely Amaya de
Morán**

Directora Ejecutiva del CONAPINA

**Licda. Gloria Evelyn Martínez
Ramos** Representante del
Ministerio de Relaciones

Licda. Mara Rebeca Ruiz Escobar
Representante de la Sociedad Civil
por la Fiscalía General de la
República

M.Sc. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo de la Oficina para
Adopciones y Secretario de Junta Directiva
de la OPA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el **artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.